



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 10 de abril del 2019.
MAME/AL/016/19

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

En alcance a mi similar con número de oficio MAME/AL/015/19 de fecha 10 de abril del 2019, me permito hacerle llegar la:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO mediante la cual se exhorta a LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO a analizar y en su caso adecuar el REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en coordinación con el INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INDISCAPACIDAD CDMX), para garantizar la inclusión de disposiciones en favor de personas con discapacidad y movilidad limitada, y en un mismo acto coordinen el estudio y en su caso apeguen dicho ordenamiento jurídico a una política de inclusión con perspectiva de género en colaboración con SECRETARIA DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED) asimismo incluyan sanciones administrativas a aquellos que generen y promuevan la violencia de género.

Lo anterior con la finalidad de que esta versión sustituya a la que hice llegar con anterioridad, toda vez que se realizaron algunas modificaciones.

Anexo a la presente versión impresa y archivo electrónico

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
10 ABR 2019	
Folio:	00003863
Hora:	13:40
Recibió:	<i>[Signature]</i>

El que suscribe Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo a efecto de exhortar respetuosamente a: **LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** a analizar y en su caso adecuar el **REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en coordinación con el **INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INDISCAPACIDAD CDMX)**, para garantizar la inclusión de disposiciones en favor de personas con discapacidad y movilidad limitada, y en un mismo acto coordinen el estudio y en su caso apeguen dicho ordenamiento jurídico a una política de inclusión con perspectiva de género en colaboración con **SECRETARIA DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED)** asimismo incluyan sanciones administrativas a aquellos que generen y promuevan la violencia de género.

OBJETO DE LA PROPUESTA

Lo anteriormente mencionado con el fin de materializar el derecho a la no discriminación, mismo que se encuentra garantizado en el artículo 4 de nuestra Carta Magna y en el mismo numeral pero en el apartado "C" de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una persona en condición de discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades dentro de su vida cotidiana, en el trabajo, la escuela o en su casa, para leer, caminar, comer, escribir, escuchar, etc., Alrededor de 10% de la población mundial posee algún tipo de discapacidad.

En México, las personas que padecen alguna condición de este tipo, aún tienen dificultades para ejercer a plenitud sus derechos, ya que es innegable la existencia de obstáculos sociales y culturales. Los espacios públicos no cuentan con planeación adecuada para permitir el desenvolvimiento según las diferentes necesidades de cada persona.

Las personas discapacitadas enfrentan diariamente serias dificultades para desplazarse en la ciudad y poder realizar sus recorridos diariamente de forma independiente. Debemos considerar que en ocasiones, los familiares de las personas que tiene dificultades para moverse o poseen algún tipo de discapacidad, no siempre tiene el tiempo disponible para hacerse responsable de sus familiares, sin mencionar además el desgaste que esto trae a las familias. Por esto es indispensable trabajar para brindar las herramientas necesarias para que las personas que poseen algún tipo de discapacidad, puedan ser lo más independientes posible y logren ejercer su derecho a la movilidad con seguridad, lo que impacta directamente al estado de ánimo y la seguridad para desenvolverse en la sociedad, ya que la discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo, es indispensable trabajar para facilitarles la movilidad y permitirles ser autosuficientes, lo cual aumenta su calidad de vida.

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Según datos de Naciones Unidas, en la mayoría de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se informa de que las mujeres tienen una incidencia más alta de discapacidades que los hombres, lo cual hace que experimenten múltiples desventajas, ya que sufren discriminación debido a su género y su discapacidad.

Se ha demostrado que, una vez que se eliminan los obstáculos a la integración de las personas discapacitadas, estas pueden participar de forma más activa y productiva a la vida social. La accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales, los cuales se convierten en condiciones sin los cuales no pueden disfrutar de sus otros derechos.

En ese sentido, las personas con algún tipo de discapacidad se enfrentan diariamente a un sinnúmero de obstáculos cuando se encuentran en las calles con el afán de trasladarse a algún punto. Por una parte se encuentra la falta de planeación en la infraestructura de la ciudad para que estas personas puedan acceder a calles, puentes, banquetas, rampas.

Es importante destacar que para la movilidad, el reglamento de Tránsito tiene una importancia sin precedentes, ya que este no se limita únicamente a los vehículos, sino a una importante gama de agentes que interactúan en la vía pública: peatones, ciclistas, transporte público concesionado; además de la normatividad para las consecuencias ambientales que los vehículos generan. El objetivo de dicho Reglamento es lograr una interacción segura y adecuada entre todos los agentes que se encuentran en la vía pública, establecer normas de seguridad vial y en materia ambiental.

Algunos datos revelados por organizaciones dedicadas a defender los derechos del peatón informan que dentro del Reglamento de Tránsito existen diversas contradicciones dentro del mismo. Por ejemplo, aseguran que dentro de este se

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

“mal llama” a los puentes peatonales de estas forma, ya que estos son generalmente construidos en zonas de “prioridad peatonal”, como son zonas hospitalarias o zonas escolares, en los cuales la velocidad no debe rebasar 20 km/hr, y la construcción de estos, alienta la velocidad de los automovilistas, lo que hace que estos no garanticen la integridad física ni el tránsito seguro de quienes tienen que utilizarlo y sobre todo, consideran que esta no es infraestructura que priorice las necesidades de las personas con discapacidad y movilidad limitada, además de que alrededor del 85% de estos puentes peatonales, se encuentran en abandono y no cumplen las condiciones técnicas de accesibilidad.

Al respecto, Reglamento de Tránsito en el Artículo 2, Fracción IV, inciso A, establece lo siguiente:

“Artículo 2.- La aplicación de este reglamento estará basada en los siguientes principios rectores:

I.- IIII...

IV. Se dará prioridad en la utilización del espacio vial de acuerdo a la siguiente jerarquía:

a) Peatones; en especial personas con discapacidad y movilidad limitada

b)...”

Es indispensable maximizar los esfuerzos.

En ese sentido y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, es indispensable maximizar las

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

consideraciones de dicho reglamento tiene hacia personas con discapacidad y/o movilidad limitada.

Ahora bien, en el tema equidad de inclusión con perspectiva de género; se debe destacar que según un estudio llevado a cabo por la agencia de seguros británica *Privilege*, demostró que el 28% de mujeres pensaban que eran mejores al volante que los hombres, y solo un 13% de los hombres pensaron que las mujeres eran mejores al mando. Pero estos prejuicios sobre la manera de conducir de las mujeres quedó en evidencia en el estudio, pues tras valorar la conducción tanto de hombres como mujeres, y evaluar su conducción en una escala de 30 puntos, las mujeres obtuvieron un resultado de 23.6 puntos, mientras los hombres solamente consiguieron 19.

Por lo que queda en evidencia que debe ser incluido en el reglamento ya que en diversos artículos de dicho ordenamiento, a la simple lectura y análisis a su literalidad se menciona la siguiente frase "el conductor" entendiéndose que este instrumento jurídico hace mención que solo una persona de sexo masculino es quien puede conducir, maniobrar o estar dentro de un vehículo automotor; cosa contraria a la realidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso **CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN** lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, a considerar realizar adecuaciones en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México con el afán de incrementar disposiciones y lineamientos que se tienen en favor de personas con discapacidad y movilidad limitada, efectuar

